CAPITULO I 1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. ENTIDAD: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA	**FECHA**	24	09	2026
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	**FRANS DARIO RINCON ROA**			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	**SUBCONTRALOR**			
1.4. TIPO DE CONTRATO	**ADQUISICION**			

CAPITULO II
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

2.1.1. La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** es un órgano de control fiscal de naturaleza pública, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)".*
En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".* La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.
El cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con

recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional fue establecido por mandato legal a través de la Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales. Por esta razón la CONTRALORIA MUNICIPAL, está en la obligación de suministrar uniformes a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho. La Ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, este derecho se reconocerá al funcionario que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. Actualmente existe un (1) funcionario cuya remuneración es inferior a dos salarios mínimos, desempeñando el cargo de: Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03. Como lo establece la ley, este funcionario tendrá derecho a la dotación, que consistirá en calzado (3 pares) y vestido de labor (3). Esta dotación corresponde al año 2026.
El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, artículos 84 y 85. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 147 4 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

2.2.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO.

Justificación: El cargo de **Auxiliar Administrativo** cumple un rol estratégico esencial dentro de la entidad, sirviendo de enlace directo en la gestión documental, el soporte operativo de las dependencias y, de manera fundamental, en la **atención y servicio al ciudadano**. Bajo este contexto, la adquisición de la dotación de ley contribuye estratégicamente al Plan Institucional desde dos dimensiones: **Dimensión de Identidad y Servicio al Cliente:** la dotación proporciona una adecuada representación institucional ante la comunidad. **Dimensión de Bienestar Organizacional y Seguridad:** Da cumplimiento estricto a las obligaciones laborales sustantivas (Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989), impactando favorablemente en el clima laboral, la retención del talento y garantizando prendas aptas para el desarrollo seguro de las actividades diarias del funcionario, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

CAPITULO III

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO,

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN REPRESENTADOS EN CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, DESTINADOS AL SERVIDOR PÚBLICO BENEFICIARIO DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE."

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

3.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111707	Necesidades de dotación de personal
84121804	Bonos emitidos por el sector privado

3.3 LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UN. DE MEDIDA
1	**BONO TIPO DEBITO PARA DOTACIÓN.** Canjeables única y exclusivamente por vestido y/o calzado de labor. **1.** Entregar mediante sistema de bonos, los cuales deben ser impresos, numerados en forma consecutiva, nombre de la empresa que lo emite, valor del bono, responder y garantizar la buena calidad del calzado y vestido de labor. **2.** Verificar la identificación del funcionario de acuerdo con la información remitida por Talento Humano de la Contraloría, ya que los bonos son de carácter personal e intransferible. **3.** Garantizar que los bonos deben ser canjeables exclusivamente para dotación de vestido y calzado, para caballeros. **4.** Que los bienes contratados sean entregados en óptimas condiciones y de acuerdo al valor señalado. **5.** Que los bienes sean entregados en el lugar indicado por la Contraloría Municipal, previa indicación del supervisor del contrato. **6.** Proporcionar al supervisor la información y condiciones necesarias para la redención de los bonos y/o tarjetas y el uso adecuado de los mismos.	Tres (3) bonos	UNIDAD

	7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.		
	TOTAL, BONOS	3	

4. RESPALDO PRESUPUESTAL

El proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad, que se relaciona a continuación:

No CDP	Fecha	Rubro	Valor
CMS-2026-07-068	22/09/2026	Dotación personal	$1.639.560.oo

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

3.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

La Contraloría, teniendo en cuenta las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo, solicito a varios proveedores enviaran COTIZACION para realizar un estudio del mercado con proveedores idóneos para desarrollar el objeto del proceso que nos ocupa, en el cual se cotizaron los ítems, de acuerdo con las características mínimas para su ejecución. "Las condiciones técnicas se definieron de conformidad con la normatividad vigente y el correspondiente análisis del sector. Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad solicitó cotizaciones comerciales a los proveedores **DCALIDAD**, **DISEÑO Y CONFECCION**, **C.I. MORASU S.A.S.**, a la señora **DALIA MIREYA SANCHEZ RODRIGUEZ** y a la firma **KENZO JEAN** (NIT 800.064.784-2). Dentro del plazo establecido, se recibió únicamente la propuesta económica de **KENZO JEAN**, cotizando tres (3) bonos por un valor de quinientos diecisiete mil pesos ($517.000 oo) M/CTE cada uno, para un valor de referencia de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.551.000 oo) M/CTE**. Ante la ausencia de pluralidad de cotizantes y en cumplimiento del **deber de análisis del sector** (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad validó la oferta frente a los topes legales y determinó que el precio base es razonable y de mercado. No obstante, considerando que la cotización comercial recibida no detalla los gravámenes y costos logísticos aplicables a la contratación estatal, la entidad define el presupuesto oficial estimado en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.639.560 oo) M/CTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente. La diferencia económica entre el valor cotizado en bruto y el presupuesto oficial asignado **($88.560 oo M/CTE)** se incorpora técnicamente con el fin de garantizar una regla de 'Precio Todo Costo'. Este margen absorberá los costos indirectos de la contratación, tales como gastos de expedición, costos de envío, así como la totalidad de las tasas, retenciones, contribuciones e impuestos del orden nacional y territorial a los que haya lugar, garantizando que el valor neto final del bono de compra transferido al funcionario no sufra ningún tipo de descuento o detrimento en su poder adquisitivo en el comercio."

7.5 FORMA DE PAGO Y	La Contraloría cancelará el valor del contrato en un único pago una vez realice la adjudicación.

REQUISITOS	El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro, para lo cual se requiere que, el contratista envíe la cuenta de cobro y/o Factura electrónica con todos sus anexos a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: **1)** Allegar factura y/o cuenta de cobro. **2)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago a aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral, también de los demás Parafiscales cuando corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley. **3)** El Supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para el pago a realizar por parte de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** producto de la prestación del servicio.
7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Generar la adquisición de los tres (3) BONOS para dotación. 2. Canjeables únicamente para suministro de dotación 3. Determinar los almacenes o en lugares autorizados para su canje. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **LA CONTRALORÍA 4.** Obrar con lealtad y buena fe en las

	distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **2.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **3.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **4.** De conformidad con el Acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio – ICA. **5.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 5. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. 6. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
7.9. PRODUCTOS	Entregar tres (3) BONOS Canjeables única y exclusivamente por vestido y/o calzado de labor.
7.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Para la ejecución del contrato cuyo objeto del presente estudio previo es menester tener en cuenta que la Entidad no solicitará garantías, debido a que el Ente de Control considera los riesgos de baja probabilidad de ocurrencia y de bajo porcentaje de afectación al contrato en caso de presentarse. Ello de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Por lo tanto, en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación, a que es un servicio prestado por una empresa de reconocida experiencia en el mercado, además de que la

	forma de pago pactada, se determina que los riesgos son bajos y no se justifica la exigencia de garantías para esta contratación

7.11. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, **LA CONTRALORÍA** cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	***Numero CDP***	**CMS-2026-07-01-068**
	Nombre Rubro	**DOTACION PERSONAL**
	Código del Rubro	**2.1.2.02.02.006.01**
	Valor	**$1´639.560,oo**
	Fuente y destinación	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CAPITULO VIII
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta más económica, que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; igualmente La entidad contratante, con el fin de seleccionar al contratista de acuerdo a la ejecución del objeto contractual relacionado en el presente estudio, deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

8.2. REQUISITOS HABILITANTES:

8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.2.1.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

Para la presentación el proponente deberá tener en cuenta que los descuentos que debe aplicar la CMS con base en lo establecido por el Concejo Municipal y la Ley, para este tipo de servicio son los siguientes:

DEDUCCIONES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SERVICIOS	Para Retenedor en la fuente 4% Para No Retenedor en la fuente 6%
RETENCIÓN DE IVA	15% SOBRE EL IVA FACTURADO
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,7%

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
RETENCIÓN DE ICA	10 POR MIL
TASA PRODEPORTE	1.5%

8.2.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

8.2.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).
Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

8.2.1.4. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.
El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8.2.1.5. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

8.2.1.6. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES.
En razón a que el contrato es de prestación de servicios profesionales, el proponente debe allegar con su propuesta el formato diligenciado.

8.2.2 INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

8.2.2.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.
En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

8.2.2.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal.

8.2.2.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificara también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

8.2.2.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e

integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar.

8.2.2.5. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad llevará a cabo la verificación en la base de datos de la Policía Nacional del Registro Nacional de Medidas Correctivas, En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa

8.2.2.6. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM no mayor a tres (03) meses.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM no mayor a tres (03) meses.

8.2.2.6.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

8.2.2.6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual, mínima cuantía, la naturaleza del mismo, la cuantía de la contratación y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Por la tipología contractual, mínima cuantía, la naturaleza del mismo, la cuantía de la contratación y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad técnica.

CAPITULO IX
9. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

CAPITULO X.
10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

El Proceso a desarrollar es de mínima cuantía, cumpliendo los requisitos determinados

en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.
10.2. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES
Así mismo se informa que la presente contratación (SI)( ) (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
11. FIRMAS
FRANS DARIO RINCON ROA **Subcontralor de Soacha** *Proyecto: Raúl Castiblanco Cubides/ Profesional Universitario*

FT-GF-06 - V.2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N° CMS - 2026 - 07 - 01 - **068**

RECURSO : GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DE LA VIGENCIA FISCAL: 2026

SE EMITE DISPONIBILIDAD POR VALOR DE:	1.639.560,00	Un Millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Pesos M/Cte

SUMINISTRO DE TRES DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA CMS

SE AFECTARAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS PRESUPUESTALES:

Dotación Personal (2.1.2.02.02.006.01)	1.639.560,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
TOTAL	**1.639.560,00**

Fecha de expedición	**Vigente hasta:**
Soacha, Cundinamarca 22 de septiembre de 2026	31 de diciembre de 2026

Elaboró:

EDUARDO PARRA ZAMUDIO
Técnico Operativo

Aprobó:

LEILA MARLEN RINCÓN CHÍA
Directora Financiera